



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 26 de abril de 2021.

**DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO.
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO TABASCO.
P R E S E N T E.**

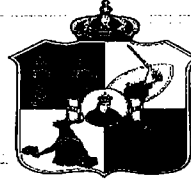
La suscrita Diputada Julia del Carmen Pardo Contreras, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, en la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre los Derechos del Niño, señala que el niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, y que para el pleno y



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

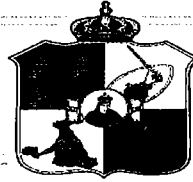
armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión con la intención de prepararlo para una vida independiente. Por ello, es fundamental garantizarles medidas de protección por parte de su familia, la sociedad y el Estado. La violencia deja marcas duraderas en las vidas de los niños y a menudo, tiene consecuencias irreversibles en su desarrollo, su bienestar y sus oportunidades.

Aunado a lo anterior en familias en donde se ha cometido un feminicidio, la violencia que viven los menores que quedan huérfanos desgraciadamente no concluye con la muerte de sus madres, pues en muchos casos se mantienen en el círculo de violencia, siendo estos revictimizados en el tema de salud, económico, emocional y de seguridad. Además, con la orfandad llegan los problemas psicológicos, la desatención médica e, incluso, las agresiones físicas en el núcleo familiar.

Ante ello, como representantes populares, es nuestra responsabilidad visibilizar a las hijas y los hijos de las víctimas de feminicidio, de manera inmediata, brindándoles la protección que requieren a través de garantías de protección integral, con el objeto de que puedan regresar a una vida estable.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

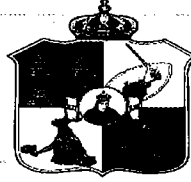
La protección de los huérfanos de la violencia contra las mujeres, es una materia pendiente, porque si bien hemos tenido avances importantes en materia del delito de feminicidio, como las adecuaciones legales que ha aprobado este Congreso con el objeto de garantizar que ningún caso quede impune, y que a los responsables de este delito se les sancione con penas que van desde los 40 hasta los 60 años de prisión; aún tenemos tareas pendientes, como son dar una protección integral a las víctimas indirectas de estos crímenes.

Por lo anterior, y a partir de la condición en la que se encuentran las niñas, niños y adolescentes en orfandad como consecuencia de feminicidios, en la presente Iniciativa me permito proponer a esta Soberanía, que este asunto sea visibilizado y atendido como un problema público, ya que la ausencia del Estado vulnera el derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad de las niñas y niños y adolescentes, así como sus garantías en materias de protección a la salud y a la seguridad social.

Con la Iniciativa que propongo, se obligará al Estado a crear programas especiales que permitan incorporar a niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos de mujeres víctimas de la violencia, a sistemas públicos de seguridad social, considerando factores de riesgo y condiciones de vulnerabilidad;



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

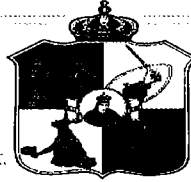
Asimismo, se prevé el establecimiento de pensiones por orfandad y servicios de salud, a favor de niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia, hasta que cumplan 18 años, para lo cual, deberá considerarse en el presupuesto de egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal, una partida presupuestal específica.

En este tema, es de reconocer el esfuerzo que realiza la actual administración federal que encabeza el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, que ha diseñado un protocolo para las niñas, niños y adolescentes en orfandad a causa del feminicidio, que busca brindarles ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral del daño, a través de las instituciones competentes en la materia. Aunado al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2021. Por lo que es importante que desde el ámbito de nuestra competencia constitucional y legal, impulsemos las acciones legislativas que sean necesarias para coadyuvar en el bienestar de la niñez de nuestro Estado, sobre todo de aquella que se encuentra en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Con base en lo anteriormente expuesto, en la presente Iniciativa me permito proponer a esta Soberanía, reformas y adiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en los términos que en la siguiente tabla se describe:



TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 41.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, garantizarán el derecho a la seguridad social.</p>	<p>Artículo 41...</p> <p>Para garantizar este derecho, deberán crearse programas especiales que permitan incorporar a niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos de mujeres víctimas de la violencia, a sistemas públicos de seguridad social, considerando factores de riesgo y condiciones de vulnerabilidad.</p>
<p>Artículo 108.- De conformidad con lo establecido por la Ley General y esta Ley, las autoridades de Tabasco de manera concurrente con las autoridades federales:</p> <p>I a la XIII...</p> <p>XXIV. Desarrollarán todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Ley General y la presente Ley; y</p>	<p>Artículo 108...</p> <p>I a la XIII...</p> <p>XXIV. Desarrollarán todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Ley General y la presente Ley;</p>

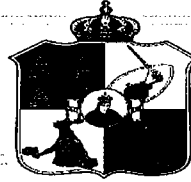


TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>XXV. Garantizarán que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a agua potable para su consumo e higiene.</p>	<p>XXV. Garantizarán que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a agua potable para su consumo e higiene; y</p> <p>XXVI. Crear programas de seguridad social que contemplen pensiones por orfandad y servicios de salud, a favor de niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia, hasta que cumplan 18 años.</p> <p>Para tal fin, el Gobierno del Estado deberá contemplar en su respectivo presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, los recursos necesarios para garantizar la ejecución de estos programas.</p>

Por lo que con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXIV y XXV del Artículo 108; y se adicionan un párrafo segundo, al Artículo 41, y una fracción XXVI, al Artículo 108; todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 41...

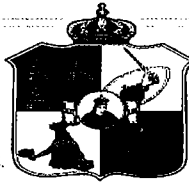
Para garantizar este derecho, deberán crearse programas especiales que permitan incorporar a niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos de mujeres víctimas de la violencia, a sistemas públicos de seguridad social, considerando factores de riesgo y condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 108...

I a la XIII...



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

XXIV. Desarrollarán todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Ley General y la presente Ley;

XXV. Garantizarán que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a agua potable para su consumo e higiene; y

XXVI. Crear programas de seguridad social que contemplen pensiones por orfandad y servicios de salud, a favor de niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia, hasta que cumplan 18 años.

Para tal fin, el Gobierno del Estado deberá contemplar en su respectivo presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, los recursos necesarios para garantizar la ejecución de estos programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

TERCERO.- El Gobierno del Estado deberá contemplar en su respectivo presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, los recursos necesarios para garantizar la ejecución de programas de seguridad social que contemplen pensiones por orfandad y servicios de salud, a favor de niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia.

ATENTAMENTE

**DIP. LIC. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS
DIPUTADA DISTRITO I, BALANCÁN-TENOSIQUE.
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA.**